

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de marzo del 2016, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y residuos electrónicos, en los siguientes términos:

“Que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en Sesión de fecha 17 de septiembre del año en curso, tomó conocimiento de la propuesta de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa, suscrito por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Que mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/012/2015, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Honorable Congreso, en cumplimiento al mandato de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, para los efectos conducentes.

Que el Diputado promovente sustenta su propuesta de Acuerdo bajo las siguientes consideraciones:

“Con el crecimiento natural de las poblaciones, se aumenta la demanda de servicios, el uso de un mayor espacio natural de terrenos, ya sea para construcción de viviendas o infraestructura para hacer llegar a la población obras y servicios en su beneficio.

El crecimiento demográfico afecta no sólo al ecosistema, sino que a mayor población, mayor utilización de recursos naturales y mayor generación de contaminantes.

La contaminación ambiental se genera por la introducción de agentes distintos a la naturaleza, ya sean líquidos, sólidos o biológicos, que pueden ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación

y goce de los mismos. La contaminación ambiental es también la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar público.

Durante el proceso de campaña electoral, fui abordado por un sin número de jóvenes, principalmente de nivel secundaria y preparatoria, especialmente de la escuela secundaria federal "Manuel Saenz" de Huitzuc de los Figueroa, quienes preocupados me propusieron llevar a cabo algún tipo de acción tendiente a que los Ayuntamientos Municipales de nuestra entidad, creen infraestructura y áreas especiales destinadas al manejo integral de residuos peligrosos y basura electrónica.

Los residuos electrónicos de los equipos informáticos generan una serie de problemas específicos. Por ejemplo, son tóxicos, debido a que incluyen componentes como el plomo, el mercurio y el cadmio. También llevan selenio y arsénico, entre otros. Cuando estos compuestos son fundidos liberan toxinas al aire, tierra y agua.

De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) un desecho electrónico es todo dispositivo alimentado por la energía eléctrica cuya vida útil haya culminado.

La Convención de Basilea por su parte define la chatarra electrónica como todo equipo o componente electrónico incapaz de cumplir la tarea para la que originariamente fueron inventados y producidos.

Los aparatos electrónicos sin duda nos permiten mejorar nuestra calidad de vida y sobre todo, nos facilitan las tareas cotidianas. Televisores, videos, radios, tostadoras, lavadoras, computadoras, MP3. Mientras estos aparatos tengan una vida útil nos son de gran ayuda, pero una vez que dejan de sernos útiles debemos asegurarnos de que no causen estragos a nuestro medio ambiente.

Mientras el celular, el monitor y los televisores estén en nuestras casas no generan ningún riesgo de contaminación, pero cuando se mezclan con el resto de la basura y se rompen, esos metales se desprenden y pueden resultar mortales.

Dejar esta basura en manos de personas inexpertas, es poner en riesgo la salud de las personas y del medio ambiente, ya que contienen componentes peligrosos como el plomo en tubos de rayos catódicos y las soldaduras, arsénico en los tubos de rayos catódicos más antiguos, trióxido de antimonio, retardantes de fuego, etc.

Que en este sentido y para el efecto de que el estado de Guerrero, a través de los Ayuntamientos Municipales, creen infraestructura y espacios destinados al manejo

integral de residuos peligrosos y basura electrónica, se deben llevar a cabo las acciones siguientes:

Que se coloque un contenedor de basura electrónica en cada uno de los municipios de nuestro Estado.

Que se comience por colocar uno en cada cabecera municipal.

Que en nuestro Estado se cree un vertedero electrónico, que cumpla con las normas ambientales que permitan el depósito de la basura que se genere en cada municipio, mismo que permita ser tratada con las más altas medidas de higiene y seguridad para su reciclaje.

Que en tanto lo anterior y en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 7 de la Ley número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, se propone exhortar a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y basura electrónica en algún área específica y en sus rellenos sanitarios, asimismo al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que promueva, en coordinación con el Gobierno Federal y autoridades municipales, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y basura electrónica con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados”.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XXIV, 74 fracciones VI, 86, 87, 127 párrafos primero y cuarto, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, esta Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, tiene plenas facultades para analizar el acuerdo de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Acuerdo que recaerá a la misma, realizándose en los siguientes términos:

Ciertamente, los desechos electrónicos constituyen una preocupación creciente no sólo en el Estado sino a nivel mundial, al irse incrementando la manufactura y el uso de los productos electrónicos sin desarrollarse, al mismo tiempo, esquemas de manejo adecuado para los desechos al término de su vida útil.

Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) –órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)–, en 2006 el país generó 257 mil toneladas de residuos eléctricos y electrónicos; en 2010, 300 mil; y en 2014 se alcanzaron las 358 mil toneladas.

Que actualmente, México recicla apenas el 10 por ciento de sus desechos; el 40 por ciento permanece almacenado en casas habitación, oficinas o bodegas y cerca de 50 por ciento llega a rellenos sanitarios o tiraderos no controlados.

Que como bien se menciona en la propuesta de acuerdo de estudio, las computadoras, televisiones, celulares y otros productos electrónicos contienen diversos elementos potencialmente tóxicos incluyendo mercurio, plomo, cadmio, berilio, cromo y bario. Además, algunas sustancias utilizadas para reducir el grado de inflamabilidad de los productos electrónicos representan riesgos potenciales, particularmente los retardantes de flama bromados. Estas sustancias pueden bioacumularse en los tejidos grasos de los seres vivos y/o liberarse en el aire, agua, suelo, y diversos ecosistemas; representando un riesgo potencial a la salud humana, si no se manejan de manera adecuada.

Que aun cuando estos productos electrónicos contienen diversos elementos potencialmente tóxicos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos los considera como residuos de manejo especial.

Que por otro lado, la gestión adecuada de los productos eléctricos y electrónicos al final de su vida útil tiene un gran potencial para la valorización de los residuos, lo que puede traducirse en beneficios económicos para diferentes sectores de la sociedad.

Que los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, consideramos viable el acuerdo que nos ocupa, ya que como bien lo menciona el diputado promovente, en la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos Sólidos del Estado de Guerrero, se establece la corresponsabilidad del Estado a través de la SEMAREN el promover en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos en el Estado y en los Municipios, con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados.

Que en consecuencia, esta Comisión dictaminadora considera pertinente adicionar otro punto al acuerdo, recorriendo la propuesta del numeral segundo al tercero, lo anterior, con el propósito de exhortar al Gobierno del Estado y a los Municipios, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que promuevan la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos de

manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo.

Que dicho artículo 96 de la Ley antes referida señala:

“Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia;*
- II. Diseñar e instrumentar programas para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral;*
- III. Promover la suscripción de convenios con los grandes generadores de residuos, en el ámbito de su competencia, para que formulen e instrumenten los planes de manejo de los residuos que generen;*
- IV. Integrar el registro de los grandes generadores de residuos en el ámbito de su competencia y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos;*
- V. Integrar la información relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;*
- VI. Elaborar, actualizar y difundir el diagnóstico básico para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;*
- VII. Coordinarse con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, según proceda, y concertar con representantes de organismos privados y sociales, para alcanzar las finalidades a que se refiere esta Ley y para la instrumentación de planes de manejo de los distintos residuos que sean de su competencia;*
- VIII. Establecer programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje;*
- IX. Desarrollar guías y lineamientos para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos;*

X. Organizar y promover actividades de comunicación, educación, capacitación, investigación y desarrollo tecnológico para prevenir la generación, valorizar y lograr el manejo integral de los residuos;

XI. Promover la integración, operación y funcionamiento de organismos consultivos en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos destinados a clasificar los residuos, evaluar las tecnologías para su prevención, valorización y tratamiento, planificar el desarrollo de la infraestructura para su manejo y desarrollar las propuestas técnicas de instrumentos normativos y de otra índole que ayuden a lograr los objetivos en la materia;

XII. Realizar las acciones necesarias para prevenir y controlar la contaminación por residuos susceptibles de provocar procesos de salinización de suelos e incrementos excesivos de carga orgánica en suelos y cuerpos de agua, y

XIII. Identificar los requerimientos y promover la inversión para el desarrollo de infraestructura y equipamiento, a fin de garantizar el manejo integral de los residuos”

Que asimismo, se considera pertinente modificar el término “basura electrónica” por “residuo electrónico”, toda vez que residuo se define como: “Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 01 y 03 de marzo del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primer Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, creen infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y residuos electrónicos.

SEGUNDO. Asimismo esta Soberanía, exhorta al Gobierno del Estado y a los H. Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para que con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TERCERO. Con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN), para que promueva, en coordinación con el Gobierno Federal y autoridades municipales, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos peligrosos y residuos electrónicos con la participación de inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Remítase a los H. Ayuntamientos Municipales y al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Portal Web de este Honorable Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE**

IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

GUERRERO
2015-2018

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LOS H. AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, CREEN INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS ELECTRÓNICOS.)